

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

11 2 ABR. 2021

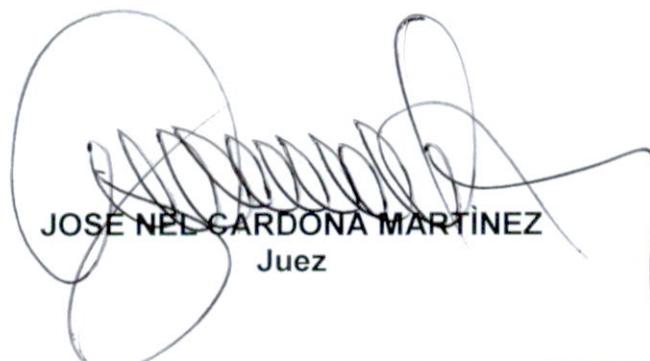
Referencia: 110014003081-2019-0162500

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante para que aclare desde cuando se deben intereses sobre el capital de las cuotas de administración por las cuales se libró mandamiento de pago.

Lo anterior teniendo en cuenta que a folio 51 la parte ejecutante allega un recibo de caja donde imputa un abono realizado por la demandada por la suma de \$1.273.800, a los interés causados sobre las cuotas de administración adeudadas y generados desde julio de 2017 a junio de 2018.

Como quiera que la liquidación de costas vista a folio 86 se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se le imparte aprobación.-

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 22 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

11 3 ABR. 2021